	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-AAAES-FR-004
	MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA	VERSIÓN N°:	01
		VIGENCIA:	27/09/2022

No.	ORIGEN PERSONA NATURAL O JURÍDICA (EAE, OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, CIUDADANÍA O GRUPO DE INTERÉS)	FECHA PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CAPÍTULO, TÍTULO, NUMERAL, LITERAL, PÁGINA Y/O PARTE DEL PROYECTO DE RACAE O ENMIENDA	CONTENIDO ACTUAL PROYECTO RACAE O ENMIENDA	OBSERVACIÓN DEL PROYECTO RACAE O ENMIENDA CON ARGUMENTO Y/O FUENTE DE CONSULTA (EAE, OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, CIUDADANÍA O GRUPO DE INTERÉS)	ANÁLISIS OFICINA AAAES (SE EXPLICA SI SE ACOGE O NO, TOTAL O PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN FORMA BREVE)
1	EJÉRCITO	24 NOV 2022	N/A	Debe estar definido en qué condiciones o situaciones los campos aéreos del Ejército Nacional como EAE deberán cumplir las funciones de facilitación de transporte aéreo en especial lo que concierne al control aduanero, migratorio y de manejo respecto a pasajeros, documentación, cargas y equipajes, teniendo en cuenta la nacionalidad de los campos aéreos de la Aviación del Ejército y su capacidad de operación frente a los mismos. Respecto del tamaño y capacidad instalada de los mismos se recomienda establecer que EAE podrán cumplir estas funciones.	N/A	NO SE ACOGE teniendo en cuenta que el EAE no argumenta su observación.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

2	EJÉRCITO	24 NOV 2022	N/A	N/A	Así mismo y teniendo en cuenta el objetivo de la Facilitación de la Aviación de Estado, el cual es desarrollar las medidas y procedimientos estandarizados a cargo de los diferentes grupos involucrados en los procedimientos de facilitación (seguridad, inteligencia, mantenimiento, logísticos, administrativos, etc.) para promover la correcta coordinación del transporte aéreo en el Aeródromo de la Aviación de Estado; sin descuidar los temas de Seguridad y Defensa se debe considerar la capacitación de personal idóneo en el manejo y administración de todos aquellos escenarios donde se deba realizar la facilitación de aspectos de tránsito aéreo conforme a lo contenido en esta parte del RACAE. Esto debe considerar la actualización cada vez que se actualice esta normatividad.	NO SE ACOGE teniendo en cuenta que el EAE no argumenta su observación mencionando o haciendo referencia a que apartado quiere que se modifique o adicione en el documento; frente a la afirmación “debe considerar la actualización cada vez que se actualice esta normatividad”. Es acertada y los EAE deberán capacitar a su personal en materia de facilitación según los procesos y procedimientos vigentes.
3	EJÉRCITO	24 NOV 2022	N/A	N/A	Es necesario suministrar la documentación necesaria y estandarizada de manera que cada EAE considerado para cumplir funciones de facilitación de Aviación del estado efectúe los tramites, solicitudes y	NO SE ACOGE teniendo en cuenta que el EAE no argumenta su observación. ya que no hace referencia específicamente a que documentación se debe estandarizar. El RACAE 209 en su contenido general emite las normas frente a la facilitación para todos los EAE.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

					procedimientos en los formatos establecidos por la AAAES de manera que se cumpla con el propósito de la autoridad.	
4	EJÉRCITO	24 NOV 2022	N/A	N/A	Se hace necesario por parte de la AAAES la destinación de recursos que permitan que los EAE con capacidad de facilitación de Aviación de estado puedan adaptar programas de capacitación de personal, y adquisición de infraestructuras tendientes a cumplir con cada uno de los aspectos relacionados con esta labor, así mismo aquellos equipos tecnológicos que permitan la verificación electrónica de la documentación de los pasajeros y de las cargas.	NO SE ACOGE teniendo en cuenta que el EAE no argumenta su observación a un apartado específico del RACAE 209.
5	ARMADA	24 NOV 2022	Capitulo Generalidades 209.010 definiciones	A Persona deportada. Una persona que fue admitida legalmente a un estado por sus autoridades o que entro por medios ilícitos al Estado y a quien posteriormente las autoridades competentes le ordenan oficialmente salir del territorio nacional.	¿Que fue admitida legalmente? O ilegalmente.	SE ACOGE , MIGRACION COLOMBIA recomienda cambiar termino por deportación.
6	ARMADA	24 NOV 2022	Capitulo Operaciones Facilitación Aeródromos de Aviación de Estado 209.215 responsabilidades	C de en la literal B El responsable del Aeródromo de la Aviación de Estado por intermedio del comandante del Grupo de Seguridad o quien haga sus veces en los diferentes EAE; debe cerciorarse y vigilar a través de mesas de trabajo o por el método que estime	¿Quién verifica esto? ¿Quién Facilita la información para dar cumplimiento a esto?	NO SE ACOGE . Teniendo en cuenta que como esta descrito en el párrafo es el comandante del aeródromo quien debe garantizar que el adjunto de facilitación de EAE este ajustado al RACAE 209.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

			respecto al AFAE.	conveniente que las medidas y procedimientos establecidos en el AFAE cumplan con el presente reglamento.		
7	ARMADA	24 NOV 2022	Capitulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado. 209.410 corrección de documentos	a) En el caso de que se encuentren errores en las ordenes de operaciones o diferentes documentos que ordenan el cumplimiento de misiones por parte de las aeronaves y tripulaciones de la Aviación de Estado, el encargado de elaborarla deberá corregirla de forma inmediata antes de solicitar la firma; De encontrarse errores posterior a ser firma por quien la autoriza; se procederá a la corrección del documento debiendo ser firmada nuevamente por el comandante o su equivalente en los demás entes de Aviación Estado o por quien autoriza el cumplimiento de los vuelos. Garantizando con esto la legitimidad de la misión y previniendo traumatismos administrativos y operacionales.	¿No es claro, evitando? ¿Si no firma el comandante quien firma?	NO SE ACOGE , Teniendo en cuenta que cuando el documento quede mal elaborado se debe corregir de manera inmediata sin hacer que firme el comandante. Si ya está firmado cuando se identifica el error se debe corregir el documento sin alterar, modificar o corregir la firma del comandante o quien autorice el vuelo.
8	ARMADA	24 NOV 2022	Capitulo F Entrada y Salida de personas y de su equipaje 209.500 generalidades	e) Los Aeródromos de Aviación de Estado desde donde despeguen aeronaves de Aviación de Estado con destina otros países, o donde aterricen aeronaves de la Aviación de Estado de otros países; deben disponer la infraestructura física mínima	(Se solicita incluir no solo disponer de las instalaciones si no también brindar las facilidades para los procesos migratorios)	NO SE ACOGE , teniendo en cuenta que en el (literal C aclara procedimiento) en los Aeródromos de Aviación de Estado desde donde despeguen vuelos con destino internacional se debe garantizar el cumplimiento de los siguientes controles: migratorio, seguridad de la aviación de Estado, antinarcótico, aduanero y fitosanitario. ya está incluido en el literal c no es



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

				para la prestación de los servicios de controles migratorios, garantizando los espacios para realizar los procedimientos de seguridad de tripulaciones, personal y equipajes.		requerido volver a colocarlo.
9	POLICIA	17 NOV 2022	Preámbulo	por lo cual la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado (AAAES), como Autoridad Aeronáutica de la Aviación de Estado en la República de Colombia.	Se repite frase "Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado", por lo cual es redundante, se puede eliminar una frase.	SE ACOGE , y se modifica a "por lo cual la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado (AAAES)."
10	POLICIA	17 NOV 2022	209,010 Definiciones	N/A	Si bien en el numeral 209.015 abreviaturas mencionan AFA como Adjunto de Facilitación en el numeral 209.010, no define los preceptos de este.	SE ACOGE , y se incluye la definición de Adjunto de Facilitación.
11	POLICIA	17 NOV 2022	209,010 Definiciones	N/A	Se considera recomendar adicionar la definición; Actuación Humana en concordancia con el RAC 1 enmienda 17 dic /20	SE ACOGE , y se incluye la definición de Actuación Humana.
12	POLICIA	17 NOV 2022	209,010 Definiciones	N/A	Se considera recomendar adicionar la definición; Aeronave de Estado, en concordancia con el RAC 1 enmienda 17 dic /20	SE ACOGE , y se incluye la definición de Aeronave de Estado.
13	POLICIA	17 NOV 2022	209,010 Definiciones	N/A	No se encuentra la definición de AFAE o a que se hace referencia al decir adjunto, ya que este tipo de documento la PNC no lo maneja, en el numeral 209.210 se habla del contenido, pero no hay una definición de este. En el RAC la referencia de este AFAE es el PFA (Plan de facilitación de	NO SE ACOGE , teniendo en cuenta que ya se encuentra explicado en el capítulo C operaciones de facilitación en aeródromos de la aviación de estado



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

14	POLICIA	17 NOV 2022	209,010 Definiciones	N/A	Aeropuerto) Si bien en el numeral 209.015 abreviaturas, mencionan E.A.E como Ente de Aviación de Estado en el numeral 209.010, no define los preceptos de este.	SE ACOGE, y se incluye la definición de Ente de Aviación de Estado.
15	POLICIA	17 NOV 2022	209,010 Definiciones	N/A	Se considera recomendar adicionar la definición; Personal Aeronáutico, en concordancia con el RAC 1 enmienda 17 dic /21.	SE ACOGE, y se incluye la definición de Personal Aeronáutico.
16	POLICIA	17 NOV 2022	209,010 Abreviaturas	N/A	Se considera recomendar adicionar la abreviatura PNC, para la identificación institucional de Policía Nacional de Colombia.	SE ACOGE, y se incluye la abreviatura de Policía Nacional de Colombia.
17	POLICIA	17 NOV 2022	209,110 Facilitación en los Aeródromos de Aviación de Estado	N/A	Adicionar que los EAE pueden solicitar a la AAAES reuniones y la convocatoria del CIAE si se es requerido para tratar temas pertinentes a este RACAE 209	NO SE ACOGE, Lo anterior teniendo en cuenta que el CIAE tiene unas fechas de sesión específicas según el Decreto 2937 de 2020.
18	POLICIA	17 NOV 2022	209 220 (a) Aprobación del AFAE	(a) La compilación de la información y apoyo de los demás grupos o áreas que interviene en el proceso de Facilitación se realizara a través del Segundo comandante o quien haga sus veces, quien a su vez delegara la responsabilidad a través del comandante del Grupo de Seguridad o quien haga sus veces debe presentar por escrito y en medio digital el AFAE, para ser presentado al comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado	En la PNC no se maneja el termino segundo comandante, y en las unidades de aviación no hay ese cargo, solo el del comandante.	SE ACOGE, y se modifica por "La compilación de la información y apoyo de los demás grupos o áreas del EAE que interviene en el proceso de Facilitación se realizará a través del responsable que designe el comandante del EAE quien deberá presentar por escrito y en medio digital el AFAE, al comandante del EAE para su revisión y aprobación".



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

				para su revisión y aprobación.		
19	POLICIA	17 NOV 2022	209 230 (a) Responsables de los Procedimientos de Facilitación de los Aeródromos de Aviación de Estado	(a) El comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado debe designar a un responsable de los procedimientos de facilitación en cada uno de ellos (seguridad, inteligencia, mantenimiento, logísticos, administrativos, etc), quien debe velar por la continua aplicación del AFAE y su eficacia.	La PNC no tiene comandantes de aeródromo ya que no es propietario, ni el responsable de ninguno de estos, solamente opera en estos, por lo cual se debería de modificar el numeral y dejar al comandante de la unidad o el comandante del EAE debe darle esta responsabilidad a un funcionario de la unidad.	SE ACOGE , y se modifica por “El comandante del EAE debe designar a un responsable o quien tenga la responsabilidad de los procedimientos de facilitación en cada una de sus unidades, quien debe velar por la continua aplicación del AFAE y su eficacia”.
20	POLICIA	17 NOV 2022	209 300 (a) Principios generales	(2) Dentro de lo posible, se planeen con tiempo las operaciones y misiones que realiza cada EAE dónde se incluya la utilización de aeronaves, garantizando la oportuna realización de las órdenes de vuelo y los diferentes documentos que se requieran para el cumplimiento de la misión. Así mismo, se debe tener claridad acerca de los procedimientos que se deben realizar cuando la operación no obedece a un planeamiento sino a una reacción.	Eliminar palabra dentro de lo posible porque es una opción y en aviación debe de haber una planeación. Eliminar la palabra de tiempo ya que es ambigua y no define la cantidad de este, para un EAE la planeación conveniente de sus operaciones puede ser de una semana y para otra 1 hora, lo que se requiere es que las operaciones tengan una planeación. Eliminar ordenes de vuelo ya que al mencionar lo de los diferentes documentos esto ya corresponde a como lo tenga establecido el EAE.	SE ACOGE , y se modifica por “Se realice la adecuada planeación de las operaciones y misiones que realiza cada EAE dónde se incluya la utilización de aeronaves, garantizando la oportuna realización de los diferentes documentos que se requieran para el cumplimiento de la misión. Así mismo, se debe tener claridad acerca de los procedimientos que se deben realizar cuando la operación no obedece a un planeamiento sino a una reacción”.
21	POLICIA	17 NOV 2022	209.580 – (E) Menores	Los EAE deberán considerar entregar a un menor no acompañado bajo el cuidado de la Autoridad competente en la primera oportunidad que se presente, si hubiera	El tratamiento con menores de edad siempre debe ser prioridad y en el texto da la opción de considerar lo cual no es viable, siempre el trato	SE ACOGE , y se modifica por “Los EAE deberán entregar a un menor no acompañado bajo el cuidado de la Autoridad competente en la primera oportunidad que se presente, si hubiera preocupaciones significativas que no



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

				preocupaciones significativas que no puedan resolverse rápido en relación con el bienestar del menor no acompañado durante el viaje.	con menores se debe prever autoridad competente.	puedan resolverse rápido en relación con el bienestar del menor no acompañado durante el viaje”.
22	POLICIA	17 NOV 2022	209.580 – (G)-(2) Menores	Los EAE que transporten menores no acompañados con sus servicios de acompañamiento deben incluir como mínimo la siguiente información en la planilla de despacho o documento que manejen para tal fin (formulario): (2) Nombres y apellidos y datos de contacto (país de residencia, domicilio, número de teléfono) del progenitor o tutor legal del menor.	Es importante tener claro los datos de los dos padres del menor de edad y no solo uno, debido a que en ocasiones puede estar en trámite custodias legales. De igual manera el documento de autorización del viaje del menor de edad.	SE ACOGE , y se modifica por “Nombres y apellidos y datos de contacto (país de residencia, domicilio, número de teléfono) de los progenitores o tutor legal del menor. Documento certificado de autorización del viaje por parte de los padres o tutor legal”.
23	POLICIA	17 NOV 2022	209,580 Menores	Los EAE no deben permitir que menores con menos de cinco (5) años de edad viajen sin una persona acompañante.	Numeral (f), La Edad mínima para que menores de edad viajen solos sin un acompañante debe ser a partir de los 12 años de edad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral (9) 1 y 2	SE ACOGE , y se modifica por “Los EAE no deben permitir que menores de edad viajen sin una persona acompañante.”
24	POLICIA	17 NOV 2022	209,825 Tránsito y trasbordo de pasajeros y tripulaciones	(a) Se podrá permitir a los pasajeros que permanezcan a bordo de la aeronave y autorizar el embarque y desembarque durante el reabastecimiento de combustible, a condición de que tomen las medidas de seguridad operacional y protección necesarias establecidas en los RACAE, manuales y procedimientos correspondientes establecidos por cada EAE.	Los procedimientos de abastecimiento de combustible en aeronaves con pasajeros a bordo o pasajeros desembarcando, se realizará de acuerdo a lo establecido en el RACAE 91, Reglas de Vuelo y Operación en la sección 91.640 Reabastecimiento de combustible con pasajeros embarcando, a bordo o desembarcando. y	SE ACOGE , y se modifica por “Los procedimientos de abastecimiento de combustible en aeronaves con pasajeros a bordo o pasajeros desembarcando, se realizará de acuerdo a lo establecido en el RACAE 91, Reglas de Vuelo y Operación en la sección 91.640 Reabastecimiento de combustible con pasajeros embarcando, a bordo o desembarcando. y se elimina la Nota”.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

				<p>Nota. - Las normas del RACAE relacionadas con reabastecimiento de combustible con pasajeros embarcando, a bordo o desembarcando, actualmente se encuentran en RACAE 91 Reglas de Vuelo y Operación en la sección 91.640 Reabastecimiento de combustible con pasajeros embarcando, a bordo o desembarcando.</p>	quitar la Nota	
25	POLICIA	17 NOV 2022	209 850 (b) Pasajeros insubordinados, perturbadores o indisciplinados	<p>Nota. - Para personal Militar que entre en esta conducta se le aplicara los reglamentos disciplinarios, administrativo y penal para las FFMM y Policía Nacional. El personal civil</p>	En la nota solo menciona personal Militar, pero se debe incluir también la policía o colocar un término que sea aplicable a todos.	SE ACOGE , y se modifica por "Nota. - Para personal perteneciente al EAE que entre en esta conducta se le aplicara los reglamentos disciplinarios, administrativo y penal según corresponda para los funcionarios públicos, FFMM o Policía Nacional".
26	POLICIA	17 NOV 2022	209,1045 Acceso a los servicios aéreos	<p>Los EAE en principio deben permitir a las personas en condición de discapacidad y/o PMR que viajen sin necesidad de autorización médica. Sólo se debe exigir a las personas en condición de discapacidad que presenten un certificado médico cuando, debido a su estado de salud, sea evidente que no estén en condiciones de viajar y pueda ponerse en peligro su seguridad o bienestar o el de los demás pasajeros</p>	El numeral (e), Se debe reconsiderar lo descrito en este numeral, ya que para personas con algún tipo de discapacidad se debería exigir un certificado médico avalando la autorización para el uso del transporte aéreo justificando su autorización para viajar y estado de salud actual, ya que los EAE no deben asumir la responsabilidad ni tampoco tienen la facultad y el personal idóneo para determinar si una persona pueda ponerse en peligro su seguridad o bienestar o el de los demás pasajeros.	SE ACOGE , y se modifica por "Los EAE, en principio deben permitir a las personas en condición de discapacidad y/o PMR viajar por medio del transporte aéreo, sin necesidad de autorización médica, siempre y cuando su condición clínica sea estable y no ponga en peligro su salud, su vida, su seguridad, la de la tripulación y la de los demás pasajeros. Nota 1- Cuando las personas no estén en condiciones óptimas de salud para viajar, se debe exigir la presentación de un certificado médico, con expedición no mayor a 72 (setenta y dos) horas, que contenga recomendaciones que avale la estabilidad de sus condiciones clínicas para abordar una aeronave, velando siempre por la salud, seguridad y bienestar del pasajero, de la tripulación y la de los



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

						demás pasajeros. Nota 2- Es responsabilidad del pasajero, acompañante, tutor o acudiente, informar si existe alguna condición que pueda poner en riesgo su salud, su vida, su seguridad, la de la tripulación y la de los demás pasajeros”.
27	POLICIA	17 NOV 2022	N/A	Comandante de aeródromo	Se encuentra esta palabra en varios apartes del documento, pero en la policía específicamente este cargo no se encuentra establecido, en los demás EAE no se si lo tengan, o son los comandantes de la unidad, se debería de ajustar este término para que sea uniforme a la doctrina de los EAE, y en algunos aeropuertos donde se opera solo se cuenta con la unidad que tiene la operación del aeródromo pero este es responsabilidad de la UAEAC y al dejar en especifica esta palabra se puede dar para una interpretación errónea por parte de personal civil u otras entidades.	SE ACOGE , y se modifica por “comandante de la unidad del EAE o quien haga sus veces”
28	POLICIA	17 NOV 2022	DEFINICIONES Emergencia de salud pública de importancia internacional	Un evento extraordinario que, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional	Adicionar los protocolos de bioseguridad y la salud de los tripulantes.	SE ACOGE y se modifica por “Un evento extraordinario que, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y ii) podría exigir una



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

				de una enfermedad y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.		respuesta internacional coordinada. iii) realizada bajo estrictos protocolos de bioseguridad que garantizarán la salud de los tripulantes”.
29	POLICIA	17 NOV 2022	209.110 (b) Cada EAE adoptará las medidas necesarias para asegurarse que:	(1) Continuamente se examine la eficacia de los controles y procedimientos de facilitación. (2) Coordine la aplicación de las disposiciones de facilitación del transporte aéreo en la Aviación de Estado con las partes interesadas. (3) Analice las novedades y los problemas operacionales relativos a la aplicación de medidas ordinarias de facilitación del transporte aéreo en la Aviación de Estado, así como las extraordinarias que se requieran para hacer frente a contingencias.	Adicionar el literal 4, sobre apoyo logístico en urgencias por orden público.	SE ACOGE y se adiciona literal (4. Coordinar la gestión para solicitar o brindar el apoyo logístico o de infraestructura cuando se requieran en caso de necesidad por motivos de orden público.
30	POLICIA	17 NOV 2022	209 010 Definiciones	Puesto de estacionamiento de aeronave. Área específica en una plataforma, destinada para el estacionamiento de una aeronave.	Complementar esta definición.	NO SE ACOGE y se mantiene el concepto.
31	POLICIA	17 NOV 2022	209 840 (a) (c) Instalaciones y servicios necesarios para implementar las medidas de sanidad pública, el socorro médico de urgencia y las relativas a la cuarentena de animales y plantas	(a) Los EAE deben contar con instalaciones y servicios de Sanidad Militar , que incluya la cuarentena de las personas; se deberán efectuar las coordinaciones pertinentes para el transporte y cuarentena de animales y plantas, con las entidades competentes y quien solicite el apoyo de	Eliminar la palabra militar, ya que en los EAE hay también unidades policiales y sería sanidad policial, dejar un término estándar que aplique a todos los EAE.	SE ACOGE y se elimina la palabra MILITAR.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

				dicho requerimiento. (c) Los Aeródromos de Aviación de Estado en la medida de lo posible deberán disponer de acceso a instalaciones apropiadas para la administración de las medidas de Sanidad Militar y de las relativas a la reglamentación veterinaria y fitosanitaria, aplicables a aeronaves, tripulaciones, pasajeros, equipaje, carga, mercancías, correo y suministros.		
32	POLICIA	17 NOV 2022	209 855 Comodidades para los pasajeros.	(b) El EAE deberá proveer información a los pasajeros respecto al transporte terrestre disponible en el Aeródromo de Aviación de Estado, con el fin de dar apoyo al traslado del personal de la zona de embarque al punto más cercano para salir de la unidad militar.	Eliminar la palabra militar, ya que en los EAE hay también unidades policiales.	SE ACOGE y se modifica por "El EAE deberá proveer información a los pasajeros respecto al transporte terrestre disponible en el Aeródromo de Aviación de Estado, con el fin de dar apoyo al traslado del personal de la zona de embarque al punto más cercano para salir de la unidad.
33	POLICIA	17 NOV 2022	209,010 Definiciones	Carga: Todos los bienes que se transportan en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.	Con el fin de generar un control al momento de transportar remesa a diferentes destinos de la geografía colombiana.	NO SE ACOGE teniendo en cuenta que el termino empleado en la aviación civil es Equipaje no acompañado y su definición no corresponde a lo planteado por el EAE.
34	POLICIA	17 NOV 2022	209.415 (d) Desinsectación (Fumigación) de aeronaves	Para la desinsectación de aeronaves se aceptarán de preferencia, aquellos métodos recomendados por la Organización Mundial de la Salud y reconocidos por la Autoridad competente en el estado colombiano.	Las autoridades ambientales deben velar por que los métodos utilizados para la desinsectación sean adecuados garantizando la salud de cada uno de los tripulantes y pasajeros.	SE ACOGE y se modifica por "Para la desinsectación de aeronaves se realizarán los métodos recomendados por la Organización Mundial de la Salud y reconocidos por la Autoridad competente en el estado colombiano, esta misma autoridad deberá cerciorarse que los procedimientos de desinsectación no sean perjudiciales



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**


VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

						para la salud de los tripulantes y pasajeros".
35	POLICIA	17 NOV 2022	209.545 (d) Procedimientos de salida.	de Los EAE en cada uno de sus aeródromos, y por intermedio del personal calificado verificara e inspeccionara los documentos de viaje (autorizaciones, tramites, órdenes superiores, listados de operaciones, etc) de los pasajeros que salen.	Faltan adicionar la inspección de los pasajeros que entran por cuestión de seguridad.	SE ACOGE y se modifica por "Los EAE en cada uno de sus aeródromos, y por intermedio del personal calificado verificara e inspeccionara los documentos de viaje (autorizaciones, tramites, órdenes superiores, listados de operaciones, etc) de los pasajeros que ingresan y salen del país por cuestiones de seguridad".
36	POLICIA	17 NOV 2022	209.545 (E) Procedimientos de salida.	de No será necesaria la presentación, para inspección de control fronterizo o aduanero, del equipaje de los pasajeros que salgan del país, a través de un aeropuerto internacional compartido con la Aviación de Estado.	Se debe manejar con el Ministerio de relaciones exteriores	SE ACOGE y se incluye nota: Se podrá Solicitar los tramites de presentación y control fronterizo con la cancillería, argumentando el control fronterizo por cuestiones de riesgo que puedan afectar al Estado.
37	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo A. Generalidades 1. Definiciones	Autoridad Migratoria: Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo del control migratorio.	Migración Colombia no solo tiene encargado el proceso de control migratorio además el de Verificación y Extranjería.	SE ACOGE y se modifica por " Autoridad Migratoria: Unidad Administrativa Especial Migración Colombia entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad estatal encargada de ejercer las funciones del Control Migratorio, Verificación y Extranjería, en el territorio nacional".
38	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo A. Generalidades 1. Definiciones	Control migratorio. Conjunto de procedimientos y técnicas propias de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, destinadas al control de migración e inmigración de nacionales y extranjeros, manejo de deportados y control de tráfico de personas.	El control migratorio en los Puestos de Control Migratorio se centra en el cumplimiento de los requisitos de ingreso y salida del país. Las deportaciones y el tráfico de personas son de otro proceso (Verificaciones), que, aunque se encuentra articulado es diferente.	SE ACOGE y se modifica por " Control Migratorio: Procedimiento realizado por funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, mediante el cual se revisa y analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos para autorizar o denegar que una persona pueda ingresar o salir del territorio nacional".

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-AAAES-FR-004
	MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA	VERSIÓN N°:	01
		VIGENCIA:	27/09/2022

39	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	<p>Capítulo A. Generalidades</p> <p>1. Definiciones</p>	No se encuentra la definición en el RACAE 209.	<p>Esta herramienta tecnológica facilita el proceso de control migratorio, ya que al precargar la información los tiempos de atención se reducen facilitando el control migratorio.</p>	<p>SE ACOGE y se incluye definición "Aplicación tecnológica de la autoridad migratoria: Herramienta tecnológica, que les permitirá a los viajeros, nacionales y extranjeros, que pretendan ingresar o salir de Colombia, precargar toda la información relacionada con el viaje, haciendo que la entrevista de control migratorio sea mucho más rápida, disminuyendo así el tiempo de espera en sala y la interacción entre el Oficial de Migración y el pasajero. El aplicativo está disponible en la página de Migración Colombia, www.migracioncolombia.gov.co (https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/public/preregistro.jsf); este proceso debe ser realizado desde 72 horas hasta 1 hora de antelación al viaje".</p>
40	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	<p>Capítulo A. Generalidades</p> <p>1. Definiciones</p>	<p>Persona deportada. Una persona que fue admitida legalmente a un Estado por sus autoridades o que entró por medios ilícitos al Sestado y a quien posteriormente las autoridades competentes le ordenan oficialmente salir del territorio nacional.</p>	<p>El termino persona deportada para la normatividad tiene que ver con un acto administrativo que recae sobre un ciudadano extranjero por incumplir la normatividad migratoria y el concepto del RACAE es muy general (internacionalmente).</p>	<p>SE ACOGE y se modifica por "Deportación: Aquel acto soberano del Estado, mediante el cual la autoridad migratoria impone como sanción administrativa a un extranjero la obligación de salir del territorio nacional a su país de origen o un tercero que lo admita, cuando ha incurrido en situación de permanencia irregular migratoria en los términos previstos en la ley.</p>
41	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	<p>Capítulo A. Generalidades</p> <p>1. Definiciones</p>	No se encuentra la definición en el RACAE 209	<p>El termino Emigración contextualiza más dentro del proceso de control migratorio las actividades del mismo en el caso Colombia.</p>	<p>SE ACOGE y se incluye definición "Emigración: Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer</p>



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

						restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales”.
42	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo A. Generalidades 1. Definiciones	No se encuentra la definición en el RACAE 20	El termino Inmigración contextualiza más dentro del proceso de control migratorio las actividades del mismo en el caso Colombia.	SE ACOGE y se incluye definición “ Inmigración : Proceso por el cual las personas ingresan a un país con el fin de establecerse en él”.
43	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo A. Generalidades 1. Definiciones	Documento de viaje. Para los EAE de acuerdo a sus doctrinas, el documento oficial de viaje es el documento de identidad. En caso de ser un vuelo internacional, dicho documento será el pasaporte y VISA dependiendo la misión encomendada.	Un documento de viaje, aunque es un documento de identificación no sólo es el documento de identidad abarca otros avalados por convenios y tratados internacionales tales como el pasaporte o los expedidos por circunstancia de fuerza mayor (provisionales).	SE ACOGE y se modifica por “ Documentos de Viaje : “Un pasaporte u otro documento oficial de identidad expedido por un Estado o una organización, que puede ser utilizado por el titular legítimo para viajes internacionales.
44	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo A. Generalidades 1. Definiciones	No se encuentra la definición en el RACAE 209	Es importante tener claro que es un documento de identidad y un documento de viaje dentro del proceso de control migratorio.	NO SE ACOGE Teniendo en cuenta que no la definición “ Documento de Identidad : no está descrita dentro de los procesos de migración Colombia.”.
45	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo A. Generalidades 1. Definiciones	No se encuentra la definición en el RACAE 209	El termino pasaporte como parte de los documentos de viaje y no como documento de identidad nacional.	SE ACOGE y se incluye definición “ Pasaporte : Es el documento de viaje que identifica a los colombianos en el exterior. Por lo tanto, todo colombiano que viaje fuera del país deberá estar provisto de un pasaporte valido, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados e instrumentos internacionales vigentes. El pasaporte será expedido en documento especial otorgado únicamente por el ministerio de relaciones exteriores”.
46	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo A. Generalidades	No se encuentra la definición en el RACAE 209	Como autoridad migratoria en Colombia se debe tener presente la	SE ACOGE y se incluye la abreviatura “ UAEMC : Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

			1. Definiciones		abreviatura de la entidad Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.	
47	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado. Generalidades.	...(f) En los casos en que, por circunstancias excepcionales, se considere la suspensión de servicios de transporte aéreo hacia o desde Colombia por motivos de salud pública... (Cancillería, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud).	En el numeral (f) aunque Cancillería es la entidad que hace la Política Migratoria es Migración Colombia la entidad encargada de establecer los procedimientos de control migratorio en los casos descritos, por lo que vemos importante nombrar también a Migración Colombia.	SE ACOGE y se modifica por "(f). Se deben atender las recomendaciones de las autoridades designadas para esta función (Cancillería, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud)".
48	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su equipaje Generalidades.	(f) Si se realizan procesos migratorios por parte del personal de tripulaciones, éstas deben contar con su documento válido, vigente y que cumpla con la normatividad internacional establecida.	En el numeral (f) se debe agregar la palabra "pasajeros", ya que según lo previsto son vuelos de estado donde fuera de la tripulación vienen pasajeros. Y aclarar que deben contar con un documento de viaje válido, vigente y que cumpla con la normatividad internacional establecida.	SE ACOGE y se modifica por "(f) Si se realizan procesos migratorios por parte del personal de tripulaciones y pasajeros, éstas deben contar con su documento de viaje válido, vigente y que cumpla con la normatividad internacional establecida".
49	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su equipaje. Documentos requeridos para viajar	Los documentos exigibles a los pasajeros para la entrada y salida por vía aérea, serán los establecidos en los artículos 2.2.1.11.2.1. y 2.2.1.11.6.1 del Decreto 1067 de 2015. (a) Las disposiciones contenidas en la Resolución 6888 del 26 de noviembre de 2021 "Por la cual se regulan las	En el Decreto 1067 de 2015 se establecen los requisitos y documentos de viaje para el ingreso y salida del país. La norma enunciada (Decreto 1514 de 2012) en el RACAE 209 esta desactualizada ya que esta reglamenta la expedición de pasaportes colombiano y en el caso que nos compete arribarán o saldrán vuelos de otros países.	SE ACOGE y se modifica por "Los documentos exigibles a los pasajeros para la entrada y salida por vía aérea serán los establecidos en la normatividad vigente. b). Las autoridades competentes no exigirán a los visitantes que viajen por vía aérea y sean titulares legítimos de pasaportes válidos reconocidos por el Estado colombiano y de visados válidos, si corresponde, que presenten ningún otro documento de identidad.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

disposiciones referentes a los pasaportes y al documento de viaje colombiano y se deroga la Resolución 3959 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución 656 del 17 de febrero de 2021", y demás normas que las sustituyan.

(b) Las autoridades competentes no exigirán a los visitantes que viajen por vía aérea y sean titulares legítimos de pasaportes válidos reconocidos por el Estado colombiano y de visados válidos, si corresponde, que presenten ningún otro documento de identidad.

Nota. – Esta disposición no pretende disuadir que se acepten de manera excepcional por parte de Migración Colombia para fines de viaje otros documentos oficiales de identidad, tales como Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento o Cedula de extranjeros, documentos de identidad provisionales alternativos para viajes como Documento de Viaje (Travel document). Lo anterior de acuerdo a los convenios internacionales

Nota. – Esta disposición no pretende disuadir que se acepten de manera excepcional por parte de Migración Colombia para fines de viaje otros documentos oficiales de identidad, tales como Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento o Cedula de extranjeros, documentos de identidad provisionales alternativos para viajes como Documento de Viaje (Travel document). Lo anterior de acuerdo a los convenios internacionales vigentes en la materia".



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

				vigentes en la materia. (a) Las autoridades competentes no exigirán a los visitantes que viajen por vía aérea y sean titulares legítimos de pasaportes válidos reconocidos por el Estado colombiano y de visados válidos, si corresponde, que presenten ningún otro documento de identidad.		
50	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su equipaje Documentos de viaje	Nota. - Ver Decreto 1514 de 2012 y demás normas que modifiquen o adicionen, relativos a la expedición de documentos de viaje colombianos y demás normas que regulen la materia.	Actualización de la normatividad que establece la expedición de pasaportes colombianos ya que la enunciada en el RACAE 209 ya está derogada.	SE ACOGE y se modifica por " Nota. Ver regulaciones que modifiquen o adicionen en lo relativo a la expedición de documentos de viaje colombianos y demás normatividad que regulen la materia".
51	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su equipaje Inspección de documentos de viaje.	(e) Las autoridades competentes deberán considerar la introducción de sistemas de control fronterizo automatizado ABC a fin de facilitar y acelerar el despacho de las personas que entran o salen por vía aérea.(f). (g)...	Migración Colombia cuenta con controles Migratorios Automatizados y Biométricos (BIOMIG - Migración Automática), en los principales aeropuertos del país: Aeropuerto Internacional El dorado (Bogotá), Alfonso Bonilla Aragón de Palmira (Valle del Cauca), José María Córdova de Rionegro (Antioquia), aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena (Bolívar) o donde la Entidad lo implemente.	NO SE ACOGE Teniendo en cuenta que la propuesta del EAE no propone una modificación al enunciado del contenido original, solo informa que ya poseen y donde poseen los sistemas.
52	MIGRACIÓN	17 NOV 2022	Capítulo F Entrada y Salida de Personas y	(c).....deben fijar como objetivo un plazo máximo de	En concordancia con los dispuesto en los	SE ACOGE y se modifica por "(c).....deben fijar como objetivo un



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

			de su equipaje. Procedimientos de salida.	de trámites de salida requeridos de todos los pasajeros internacionales...	principales aeropuertos del país y como política de Migración Colombia para la atención de vuelos regulares y no regulares, se debe realizar el proceso con tres horas de anticipación, con el fin de realizar el proceso de control migratorio de salida del país.	plazo máximo de dos (2) horas en conjunto para completar los trámites de salida requeridos de todos los pasajeros internacionales".
53	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo Generalidades. 209.010 definiciones	A Control de sustancias psicoactivas. Medidas adoptadas por cada EAE para el control del tráfico ilícito por vía aérea, de cualquier sustancia natural o sintética capaz de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.	Se solicita se tenga en cuenta que, de acuerdo con los procedimientos de cada entidad, se realice el empleo de sensores biológicos o tecnológicos según disponibilidad. Incluye personal, equipaje, carga, equipo ETA, equipo de tanqueo y aeronave.	SE ACOGE y se modifica por Medidas adoptadas por cada EAE para el control del tráfico ilícito por vía aérea, de cualquier sustancia natural o sintética capaz de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo, mediante el empleo de sensores biológicos o tecnológicos según disponibilidad. Incluye personal, equipaje, carga, equipo ETAA, equipo de tanqueo y aeronave.
54	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo Generalidades. 209.010 definiciones.	A Plan de seguridad. Conjunto de medidas ordinarias y extraordinarias, aplicadas por las unidades militares o policiales de Aviación de Estado, a través de las cuales, se implementan los principios y normas establecidas en el RACAE 160. Se entiende por medidas ordinarias, aquellos procedimientos que se llevan a cabo permanentemente, para el control de personas,	Adicional a este plan, se contemplan la organización o dispositivo una vez se haya presentado una novedad en seguridad (equivalente en FAC al Plan de Defensa o en EJC al plan de contraataque.	NO SE ACOGE Teniendo en cuenta que el RACAE 209 busca facilitar el servicio de transporte aéreo al articular la seguridad con los servicios de aeródromo. La defensa y/o reacción y contraataque para la protección de las instalaciones se encuentran contemplados en el RACAE 160 SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

				equipajes, correo y carga en las unidades militares o policiales. (definición RACAE 160 Seguridad y Defensa de la Aviación de Estado).		
55	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo C de Operaciones de Facilitación en los Aeródromos de la Aviación de Estado. 209.215 responsabilidades respecto al AFAE	a) El comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado o su equivalente en los EAE por intermedio del comandante del grupo de seguridad debe elaborar, aplicar y mantener actualizado el AFAE.	Esta actividad debe estar encabezada por el comandante de la Unidad, apoyada por el comandante del Grupo/Escuadrón de Transporte/Combate, comandante del Grupo/Escuadrón de Inteligencia y comandante del Grupo/Escuadrón de Seguridad.	SE ACOGE y se modifica por "Esta actividad debe estar encabezada por el comandante de la Unidad, apoyada por el comandante del Grupo/Escuadrón de Transporte/Combate, comandante del Grupo/Escuadrón de Inteligencia y comandante del Grupo/Escuadrón de Seguridad".
56	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo C de Operaciones de Facilitación en los Aeródromos de la Aviación de Estado. 209.215 responsabilidades respecto al AFAE.	(b) El comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado por intermedio del comandante del grupo de seguridad debe asegurar que las medidas y procedimientos establecidos en el AFAE cumplan con el presente Reglamento.	Se solicita se incluya: por intermedio de los comandantes del Grupo de Transporte/Combate, Grupo/Escuadrón de Inteligencia y Grupo/Escuadrón de Seguridad.	SE ACOGE y se modifica por "b) El comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado o quien haga sus veces, por intermedio de los comandantes del Grupo de Transporte/Combate, Grupo/Escuadrón de Inteligencia y Grupo/Escuadrón de Seguridad o sus equivalentes en los diferentes EAE. Deben asegurar que las medidas y procedimientos establecidos en el AFAE cumplan con el presente Reglamento.
57	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo C de Operaciones de Facilitación en los Aeródromos de la Aviación de Estado. 209.215 responsabilidades respecto al AFAE.	d) El comandante del grupo de seguridad debe contar con una copia actualizada del AFAE aprobada por el comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado, la cual deberá ser socializada para garantizar su cumplimiento por parte de los responsables de los diferentes	Se solicita tener en cuenta: El comandante de la Unidad y los grupos/escuadrones involucrados pues estos son partes interesadas en la eficiencia y eficacia de los procedimientos relacionados.	SE ACOGE y se modifica por "d) El comandante del grupo de seguridad y los grupos/escuadrones involucrados deben contar con una copia actualizada del AFAE aprobada por el comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado, la cual deberá ser socializada para garantizar su cumplimiento por parte de los responsables de los diferentes procedimientos en materia de facilitación (seguridad, inteligencia, mantenimiento, logísticos, administrativos, etc.)" Lo

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA****CÓDIGO:****DE-AAES-FR-004****MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA****VERSIÓN N°:****01****VIGENCIA:****27/09/2022**

				procedimientos en materia de facilitación (seguridad, inteligencia, mantenimiento, logísticos, administrativos, etc).		anterior teniendo en cuenta que los comandantes o encargados directamente de la seguridad puedan disponer también de una copia que les facilite conocer y dar a conocer el documento a los interesados.
58	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo C de Operaciones de Facilitación en los Aeródromos de la Aviación de Estado. 209.220 aprobación del AFAE	(a) La compilación de la información y apoyo de los demás grupos o áreas que interviene en el proceso de Facilitación se realizara a través del Segundo comandante o quien haga sus veces, quien a su vez delegara la responsabilidad a través del comandante del Grupo de Seguridad o quien haga sus veces debe presentar por escrito y en medio digital el AFAE, para ser presentado al comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado para su revisión y aprobación.	Se solicita incluir: de los comandantes del Grupo/Escuadrón de combate/transporte, inteligencia y seguridad pues estos son partes interesadas en la eficiencia y eficacia de los procedimientos relacionados	SE ACOGE y se modifica por "(a) La compilación de la información y apoyo de los demás grupos o áreas que interviene en el proceso de Facilitación se realizara a través de quien designe el comandante. deberá presentar por escrito y en medio digital el AFAE, para ser presentado al comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado para su revisión y aprobación.
59	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo C de Operaciones de Facilitación en los Aeródromos de la Aviación de Estado. 209.225 enmienda al AFAE.	(a) El AFAE se debe actualizar cada vez que se modifiquen las normas o procedimientos en el RACAE 209 o cuando se presenten cambios en la operación o la infraestructura del Aeródromo de la Aviación de Estado y esto afecte la facilitación, o cuando la AAAES lo sugiera.	Se solicita aclarar: ¿Quiénes son los responsables de esa actualización? cuanto plazo se va a asignar a esta tarea?	NO SE ACOGE , Teniendo en cuenta que ya está descrito en el presente capítulo las funciones y responsabilidades frente a la elaboración y actualización del AFAE.
60	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo C de Operaciones de Facilitación en	(c) Los responsables de facilitación en los diferentes procedimientos (seguridad,	Se solicita tener en cuenta que estos mismos responsables deben	NO SE ACOGE , ya que cada EAE es autónomo de nombrar personal para elaboración de su AFAE de acuerdo a



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

			<p>Aeródromos de la Aviación de Estado.</p> <p>209.230 responsables de los Procedimientos de Facilitación de los Aeródromos de Aviación de Estado.</p>	<p>inteligencia, mantenimiento, logísticos, administrativos, etc) del Aeródromo de la Aviación de Estado deben conocer el AFAE con el fin de actuar de manera articulada en tiempo y modo, y de esta manera cumplir con el objetivo del presente Reglamento.</p>	<p>participar en la elaboración y actualización del AFAE, pues estos son partes interesadas en la eficiencia y eficacia de los procedimientos relacionados.</p>	<p>su disponibilidad, misión y organización propia del EAE.</p>
61	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	<p>Capítulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado.</p> <p>209.400 generalidades.</p>	<p>(a) Cada EAE adoptará las medidas necesarias para el despacho de las aeronaves, ya sean vuelos nacionales o internacionales, aplicando los controles y trámites pertinentes (permisos, órdenes de vuelo, trámites de documentación, pasaportes, etc) que garanticen el cumplimiento de la misión.</p>	<p>Se solicita considerar un mínimo estandarizado para garantizar la eficacia del procedimiento.</p>	<p>NO SE ACOGE, teniendo en cuenta que cada EAE tiene sus propios procedimientos operacionales de acuerdo a su misionalidad.</p>
62	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	<p>Capítulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado.</p> <p>209.405 documentos requisitos y uso.</p>	<p>(a) La AAAES, por intermedio de los diferentes EAE no exigirá para la entrada y salida de aeronaves, más documentos que los previstos en este capítulo de acuerdo con la normatividad vigente, doctrina particular de cada EAE, y demás reglas aplicables.</p>	<p>Se solicita incluir una aclaración con el listado de los documentos, tiempo, modo de entrega y responsable.</p>	<p>NO SE ACOGE, debido a que los documentos mínimos son los nombrados en este mismo capítulo de acuerdo con lo exigido con la normatividad vigente.</p>
63	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	<p>Capítulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado.</p>	<p>(e) Mientras la AAAES estandariza para este tipo de formatos, cada EAE realizará el control de</p>	<p>¿Se solicita confirmar si hay algún estimado para la estandarización de los formatos? Puede ser un</p>	<p>SE ACOGE y se modifica por "e) Cada EAE realizará el control de material o carga de acuerdo a sus formatos y doctrina estipulada para este caso; el</p>



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

			209.405 documentos requisitos y uso.	material o carga acuerdo sus formatos y doctrina estipulada para este caso; el cual podrá ser consultado cómo medio de control y procedimiento de seguridad interno por parte de las áreas de operaciones y seguridad, o quien haga sus veces.	vacío o un vicio en caso de una novedad.	cual podrá ser consultado cómo medio de control y procedimiento de seguridad interno por parte de las áreas de operaciones y seguridad, o quien haga sus veces.
64	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado. 209.410 corrección de documentos.	(a) En el caso de que se encuentren errores en las ordenes de operaciones o diferentes documentos que ordenan el cumplimiento de misiones por parte de las aeronaves y tripulaciones de la Aviación de Estado, el encargado de elaborarla deberá corregirla de forma inmediata antes de solicitar la firma; De encontrarse errores posterior a ser firma por quien la autoriza; se procederá a la corrección del documento debiendo ser firmada nuevamente por el comandante o su equivalente en los demás entes de Aviación Estado o por quien autoriza el cumplimiento de los vuelos. Garantizando con esto la legitimidad de la misión y previniendo traumatismos administrativos y operacionales.	solicito aclarar "evitando la firma del comandante que autoriza" pues es precisamente es este quien valida y bajo cuya responsabilidad está el procedimiento.	NO SE ACOGE , Cuando el documento quede mal elaborado se debe corregir de manera inmediata. no se debe hacer firmar si se conoce que tiene errores. De igual manera la modificación se debe hacer sin alterar, modificar o corregir la firma del comandante o quien autoriza el vuelo.
65	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado.	(b) El responsable de la elaboración de las órdenes de vuelo no estará sujeto a sanciones si prueba	¿Se solicita aclarar que ocurre cuando el error sea repetitivo en información sensible? cualquiera	NO SE ACOGE , Considerando que la facultad disciplinaria recae en el comandante o quien haga sus veces del EAE, quien (es) determinaran la



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**

VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:

27/09/2022

			209.410 corrección de documentos.	al comandante del Aeródromo de la Aviación de Estado que cualquier error que se haya encontrado en tales documentos fue involuntario y se hizo sin intención fraudulenta ni negligencia grave. Cuando se considere necesario y de acuerdo a la normatividad del EAE para evitar de la repetición de tales errores, se podrá dar trámite, acorde al Reglamento Disciplinario del EAE.	puede cometer un error, pero la negligencia en un procedimiento podría incluso llevar a desenlaces no deseados	procedibilidad de la acción disciplinaria y/o penal, de acuerdo a la legislación aplicable. .
66	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado. 209.420 desinfección de aeronaves.		Si por el tipo de vuelo, el avión permanecerá en área estéril, este procedimiento siempre deberá ser previo a las inspecciones de narcóticos o explosivos.	NO SE ACOGE ; teniendo en cuenta que los procedimientos se realizarán según los protocolos establecidos por el EAE de acuerdo a su misionalidad.
67	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo E Entrada y Salida de Aeronaves de Aviación de Estado. 209.420 desinfección de aeronaves.	Nota. - Cuando se requiera la desinfección de aeronaves por motivos de sanidad animal, se utilizarán, únicamente, aquellos métodos y desinfectantes recomendados por la Oficina Internacional de Epizootias.	Se solicita aclara que se debe establecer especial precaución en caso de que sea necesario el empleo de caninos antiexplosivos y antinarcóticos durante procesos de inspección luego de la desinfección.	NO SE ACOGE ; teniendo en cuenta que los procedimientos se realizarán según los protocolos establecidos por el EAE teniendo en consideración los métodos vigentes y recomendados por las entidades responsables de mencionados procedimientos.
68	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su Equipaje. 209.500 generalidades.	(c) En los Aeródromos de Aviación de Estado desde donde despeguen vuelos con destino internacional se debe garantizar el cumplimiento de los siguientes controles: (1) Migratorio (2) Seguridad de la Aviación de Estado	se solicita en lo posible incluir un control antiexplosivo.	SE ACOGE y se modifica por "(c) En los Aeródromos de Aviación de Estado desde donde despeguen vuelos con destino internacional se debe garantizar el cumplimiento de los siguientes controles: (1) Migratorio (2) Seguridad de la Aviación de Estado (3) Antinarcótico (4) Aduana



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA


VERSIÓN N°:

01


VIGENCIA:

27/09/2022

				(3) Antinarcótico (4) Aduana (5) Fitosanitarios.		(5) Fitosanitarios. (6) controles antiexplosivos.
69	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su Equipaje. 209.500 generalidades.	(e) Los Aeródromos de Aviación de Estado desde donde despeguen aeronaves de Aviación de Estado con destino a otros países, o dónde aterricen aeronaves de la Aviación de Estado de otros países; deben disponer la infraestructura física mínima para la prestación de los servicios de controles migratorios, garantizando los espacios para realizar los procedimientos de seguridad de tripulaciones, personal y equipajes.	Se solicita que se estandarice cual es la infraestructura física mínima, así como de personal, capacidades y medios, o aclara si esta corresponde a lo citado en el capítulo de Generalidades - Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (página 48).	(a) SE ACOGE ; y se adiciona: Los aeródromos deberían contar con: <ul style="list-style-type: none">• Señalización utilizada en los aeropuertos basada en el Doc 9636. De la OACI.• Sistemas de información de vuelos.• Instalaciones y servicios de estacionamiento de automóviles por corto plazo.• Puesto de control para registro de los pasajeros y de su equipaje. Nota 1. — Cuando haya que realizar un registro físico, debería garantizarse la privacidad de los pasajeros. De preferencia deberían utilizarse habitaciones privadas; sin embargo, podrían utilizarse cortinas o biombos portátiles. Los registros físicos deberían realizarlos personas del mismo sexo que los pasajeros en cuestión. Nota 2. — Se deberá contar con sistemas electrónicos de verificación de equipaje que permitan evidenciar el contenido de las maletas sin tener que ser abiertas, de requerirse la apertura, está la realizará el propietario de la misma en presencia del funcionario de seguridad encargado.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-AAAES-FR-004
	MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA	VERSIÓN N°:	01
		VIGENCIA:	27/09/2022

						<ul style="list-style-type: none"> • Puesto de control para el despacho de los pasajeros y tripulaciones. • Área de entrega de equipaje con el espacio adecuado que permita a cada pasajero identificarlo con facilidad y recogerlo rápidamente. • Área para el almacenamiento del equipaje transportado en bodega.
70	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	<p>Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su Equipaje.</p> <p>209.500 generalidades.</p>	<p>(g) Los Aeródromos de Aviación de Estado deben garantizar las condiciones mínimas del distanciamiento del personal que procedan de una zona infectada y desembarquen dentro del periodo de incubación de la enfermedad de que se trate, según lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005), con la finalidad de realizarles el examen médico pertinente en un ambiente adecuado.</p>	<p>se solicita verificar si existen actualizaciones después de la pandemia del COVID.</p>	<p>NO SE ACOGE; ya que para cada caso específico el EAE deberá verificar los protocolos existentes según sea la necesidad porque estos se actualizan constantemente.</p>
71	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	<p>Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su Equipaje.</p> <p>209.510 seguridad de los documentos de viaje</p>	<p>(d) Las entidades competentes deberían incorporar datos biométricos en sus documentos de viaje de lectura mecánica, usando un microcircuito integrado sin contacto según se especifica en el Documento OACI 9303 Documentos de viaje de lectura mecánica. Nota. - El Documento OACI 9303 no admite la incorporación de datos</p>	<p>Se solicita aclarar este punto pues aparentemente se contradice con el literal d.</p>	<p>NO SE ACOGE; ya que hace referencia a que no se aceptan en el visado; pero en el documento de viaje (pasaporte) puede incorporarse.</p>

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-AAAES-FR-004
	MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA	VERSIÓN N°:	01
		VIGENCIA:	27/09/2022

				biométricos en los visados.		
72	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	<p>Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su Equipaje.</p> <p>209.515 documentos de viaje.</p>	<p>(b) En la República de Colombia, después del 24 de noviembre de 2015, no se aceptan documentos de viaje sin zona de lectura mecánica; a menos que exista comunicación de parte de otros Estados sobre el no cumplimiento o imposibilidad de la expedición de este tipo de documentos para permitir su aceptación en el proceso migratorio.</p>	<p>¿Se solicita confirmar Que entidad o quien será delegado responsable de contar con los medios necesarios para la lectura mecánica?</p>	<p>NO SE ACOGE, Teniendo en cuenta que este procedimiento solo puede ser llevado a cabo por migración Colombia en cada aeródromo designado como internacional y ellos ya cuentan con la tecnología necesaria para cumplir con el ítem, no se requiere aclarar que son ellos los responsables y que medios de lectura deben tener.</p>
73	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	<p>Capítulo F Entrada y Salida de Personas y de su Equipaje.</p> <p>209.540 inspección de documentos de viaje</p>	<p>(c) Las autoridades competentes incautarán los documentos de viaje fraudulentos, falsificados o imitados, así como los documentos de viaje de una persona que se presente pretendiendo ser el titular legítimo del documento de viaje. Tales documentos se retirarán de la circulación inmediatamente y se devolverán a las autoridades competentes del Estado que figure como expedidor o a la misión diplomática residente de ese Estado, salvo en casos en que las autoridades públicas retengan los documentos con fines de cumplimiento de la Ley. Las autoridades públicas que hayan incautado los documentos de viaje en cuestión notificarán a las autoridades correspondientes del Estado</p>	<p>Se solicita confirmar si este literal es redundante con el (C) de esta sección.</p>	<p>NO SE ACOGE, No es redundante teniendo en cuenta que el literal D se refiere expresamente a los EAE y en el literal C habla de las autoridades competentes como migración Colombia, cancillería.</p>



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CÓDIGO:

DE-AAAES-FR-004

**MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS
OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA**


VERSIÓN N°:

01

VIGENCIA:


27/09/2022

				que figure como expedidor o a la misión diplomática de dicho Estado. (d) Los EAE incautarán los documentos mencionados en la norma del literal (c) de esta sección con el fin de dar el respectivo trámite judicial a que haya lugar.		
74	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo G Entrada y Salida de Carga y Otros Artículos. 209.600 generalidades.	(a) Los EAE deben establecer procedimientos necesarios para acelerar el levante de las mercancías transportadas por vía aérea, debiendo coordinar con los involucrados en los procedimientos de controles aduaneros, seguridad de la Aviación de Estado, control de sustancias psicoactivas y demás controles a su cargo, a fin de evitar demoras innecesarias en su levante.	Se solicita incluir sustancias explosivas e incluso si existen los medios verificación de sustancia NBQR.	SE ACOGE y se modifica por "(a) Los EAE deben establecer procedimientos necesarios para acelerar el levante de las mercancías transportadas por vía aérea, debiendo coordinar con los involucrados en los procedimientos de controles aduaneros, seguridad de la Aviación de Estado, control de sustancias psicoactivas, control de sustancias explosivas, control sustancias con riesgo NBQR y demás controles a su cargo, a fin de evitar demoras innecesarias en su levante.
75	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo G Entrada y Salida de Carga y Otros Artículos. 209.615 piezas de repuesto, equipo, suministros y otro material importado o exportado de aeronaves por los EAE en relación con los servicios internacionales.	(b) Las autoridades competentes no deberían exigir documentación secundaria (como certificados de origen y facturas consulares o especializadas) en relación con que los suministros y provisiones se van a usar a bordo de la aeronave.	se solicita aclarar si el término "deberían", teniendo en cuenta que el mismo implica probabilidad o recomendación. O si por el contrario es una obligación el no exigir la documentación.	SE ACOGE y se modifica por "(b) Las autoridades competentes no deben exigir documentación secundaria (como certificados de origen y facturas consulares o especializadas) en relación con que los suministros y provisiones se van a usar a bordo de la aeronave.
76	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo I Instalaciones y Servicios para el Tráfico en los	(d) Los EAE se deben asegurar, que los pasajeros, puedan obtener ayuda para el traslado de su	¿Se solicita se aclare el punto más cercano a qué?	SE ACOGE y se modifica por (d) Los EAE se deben asegurar, que los pasajeros, puedan obtener ayuda para el traslado de su equipaje desde las

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-AAAES-FR-004
	MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA	VERSIÓN N°:	01
		VIGENCIA:	27/09/2022

			Aeródromos de Aviación de Estado. 209.820 entrada de pasajeros, tripulaciones y equipajes.	equipaje desde las áreas de recogida, hasta el punto más cercano posible.		áreas de recogida, hasta el punto más cercano posible del procedimiento requerido.
77	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo I Instalaciones y Servicios para el Tráfico en los Aeródromos de Aviación de Estado. 209.850 pasajeros insubordinados, perturbadores o indisciplinados.	(b) Los EAE proporcionarán capacitación al personal correspondiente, en relación con la identificación y gestión de este tipo de pasajeros, comprendido el reconocimiento y apaciguamiento de situaciones que se intensifiquen y el control de crisis, o su remisión a las autoridades cuando corresponda.	¿Se solicita se aclare Que entidad tiene la responsabilidad de las maniobras cuando se presenten casos de interferencia ilícita como los presentados en el país y a nivel mundial ante eventos de secuestro de aeronaves?	NO SE ACOGE , teniendo en cuenta que el procedimiento para el desarrollo de respuesta para actos de interferencia ilícita esta descrito en la directiva No. 033 del 2018 de la FAC y el protocolo nacional de respuesta para actos de interferencia ilícita del 2019. Es la FAC quienes actuaran en caso que se presente la interferencia ilícita. Para el caso de pasajeros insubordinados, perturbados o indisciplinados como lo menciona el ítem referido será el EAE quien responderá para gestionar la situación.
78	FUERZA AÉREA	17 NOV 2022	Capítulo L Sistemas de Datos sobre los Pasajeros. 209.1100 Datos del Registro de Nombres de los Pasajeros (PNR).	(1) Establecerá los medios para recopilar, usar, procesar y proteger los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) de los vuelos con origen o destino en su territorio, con el respaldo del marco jurídico y administrativo apropiado acorde a la normatividad y tramites propios de cada EAE.	Teniendo en cuenta el caso reciente de demanda a una aerolínea por trato indebido de datos de los usuarios, se solicita se contemple un procedimiento para que la custodia de los mismos corresponda a los grupos/escuadrones de inteligencia cuando aplique.	NO SE ACOGE , considerando que cada EAE deberá usar y proteger los datos conforme a la normatividad vigente y cada EAE designará y responsabilizará el personal idóneo para hacerlo durante los diferentes ciclos de recolección, procesamiento y archivo de la información.


(NOTA. Se consolidan y relacionan las observaciones de fondo y de forma por parte del Área responsable del proyecto de RACAE o Enmienda.)

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-AAAES-FR-004
	MATRIZ CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS OBSERVACIONES PROYECTO RACAE O ENMIENDA	VERSIÓN N°:	01
		VIGENCIA:	27/09/2022


Elaboró:

Teniente Coronel.  EDIER MAURICIO LEÓN TRIANA
Jefe Área de Seguridad Aeroportuaria.


VoBo.


Subteniente. NICOLÁS SUÁREZ BECERRA
Especialista Estratégico Planes y Regulación.

VoBo.


Coronel. JULIÁN FERNEY RINCÓN RICAURTE
Subjefe Oficina AAAES.

Validó.


Teniente Coronel. GINA MARITZA RUIZ SANDOVAL
Especialista Estratégico Asunto Legales Aeronáuticos.

Validó.


Coronel. JORGE AUGUSTO SAAVEDRA CHACÓN
Jefe Oficina AAAES.